Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 680013103001
BUCARAMANGA

Proceso: ORDINARIO SIMULACION DE CONTRATO
Demandante: WILSON FONSECA PEÑALOZA
Demandado: LUZ MILENE GONZÁLEZ Y OTRO
Radicado: 2014-00073

Al despacho del señor Juez, para lo que estime proveer.
Bucaramanga, 28 de enero de 2022.

LAURA FERNANDA FORERO PICÓN
ESCRIBIENTE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, enero treinta y uno de dos mil veintidós.

Solicita la parte demandada *(visible a carpeta 01PrimeraInstancia-C01Principal-Documento 008 del expediente digital)* autorización para notificar por vía WhatsApp a la parte demandante la providencia emitida por el Juzgado el 14 de julio de 2021, en la cual se decreta la interrupción del presente proceso de conformidad con el artículo 159 numeral 2 del C.G. del P.

De acuerdo a lo anterior, dicha petición es improcedente, toda vez que no existe norma jurídica que autorice las notificación personales por vía WhatsApp, y el artículo 8 del Decreto 806 del 2020 hace referencia que la notificación podrán efectuarse como mensaje de datos, únicamente a la dirección electrónica.

Al respecto, el artículo 160 del C.G. del P ordena que la notificación del auto que declara la interrupción del proceso, debe realizarse por Avisa. Por lo anterior, se ORDENA por secretaría practicar la NOTIFICACIÓN POR AVISO al demandante WILSON FONSECA PEÑALOZA, de la providencia emitida el 14 de julio de 2021, debiendo se practicada en la dirección física reportada en la demanda, Calle 16 No. 15-27 barrio Villas de Don Juan Girón Santander.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA
Juez.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA

Siendo las ocho de la mañana de hoy 01 DE FEBRERO DE 2021 se notifica a las partes la providencia que antecede en el Estado No._____.

OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.